

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de exposición de la plantilla de funcionarios en activo y relación de interinos, eventuales y temporeros al servicio de la Corporación 21

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación provincial en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 1952..... 21

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Circular por la que se dictan normas para la formación y tramitación de los expedien-

tes relativos a la alteración de la condición de los bienes municipales..... 22

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Magistratura de Trabajo de Santander..... 23

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 23

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Cabezón de la Sal y Ribamontán al Monte..... 24

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Anónima "El Sardinero" 24

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

PLANTILLA DE PERSONAL

De 9 a 10 de la mañana, durante 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estarán de manifiesto en el Negociado de Personal la plantilla de funcionarios en activo al servicio de esta Corporación, y la relación de empleados interinos, eventuales y temporeros que vienen prestando servicios en la misma, que han sido formadas como trámite previo a la publicación del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Durante el presente mes de enero se podrán formular por los interesados las oportunas reclamaciones por escrito, interesando las rectificaciones de los errores que figuren en las indicadas plantilla y relación de empleados; advirtiéndose que no serán ad-

mitidas las que se presenten con posterioridad al día 31 del actual.

Igualmente, se advierte que después de las 10 de la mañana no podrán ser atendidos los empleados que se presenten a examinar los indicados documentos.

Santander, 10 de enero de 1952.—El presidente, J. P. Bustamante.

Extracto de la sesión ordinaria celebrada en la Excelentísima Diputación provincial de Santander, con fecha 2 de octubre de 1952, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don José Pérez Bustamante, a la que asistieron todos los señores diputados que la constituyen.

Abierta la sesión por el señor presidente, se lee y es aprobada el acta de la anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Ratificar los decretos dados por la Presidencia en el mes de septiembre último, entre los que figura el dictado con fecha 8 de dicho mes, nombrando maes-

tro educador del Hogar Provincial Cántabro, con carácter provisional, a don Félix Pereda Barros, maestro nacional, que ocupa la vacante producida por excedencia voluntaria del que la desempeñaba, don Juan Antonio Echevarría Ubierna.

Dejar sobre la mesa el escrito que suscribe don Rafael Chico Bartolomé, músico mayor del Ejército, en situación de retirado, solicitando una plaza de profesor en el Conservatorio Elemental de Música de Santander.

Felicitar a don Daniel de la Sota, ilustre montañés residente en Pontevedra, a quien aquella provincia acaba de rendir un fervoroso homenaje por la labor de repoblación forestal realizada durante el tiempo que estuvo al frente de la Excm. Diputación Provincial.

Examinadas previamente por la Comisión de Hacienda de la Excm. Diputación y con el informe favorable de la Intervención de Fondos provinciales, se aprueban las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1951.

Se aprueba, asimismo, la propuesta de suplementos de Créditos que presenta la Intervención de Fondos provinciales.

Que se se exprese a don Gonzalo Diego Santander, residente en Puebla (México), y a doña Herminia Diego Santander, vecina de California (Estados Unidos), el más profundo reconocimiento de esta Corporación por el donativo hecho por dichos señores en favor de la Beneficencia provincial.

Acceder, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Beneficencia de esta Diputación, al aumento de una peseta por estancia y día sobre lo que actualmente se satisface por la permanencia de enfermos mentales en los Sanatorios Psiquiátricos de San Juan Dios y San Luis, de Palencia.

Aprobar el presupuesto formulado por la Sección Forestal de esta Corporación para la repoblación de 70 hectáreas del monte Bercedo y otros, de la pertenencia de Bejorís, término municipal de Santiurde de Toranzo.

Aprobar, igualmente, la cuenta de gastos de salidas y locomoción del funcionario del Servicio Forestal, don Manuel Gutiérrez Lebaniegos.

Prestar, asimismo, aprobación a las cuentas justificativas de los gastos de repoblación, en régimen de consorcio, realizados durante el segundo trimestre del año actual, en los montes de Ramales, Corvera, Anievas, Bustantegua y La Braguía.

De conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras de esta Excm. Diputación, se aprueba el plan redactado por la misma para la conservación de las vías provinciales en el ejercicio de 1953.

Aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Becas para la adjudicación de las concedidas por esta Excm. Corporación para el curso 1952-53.

Se acuerda adjudicar a don Miguel Elosuaga las obras de reparación del tejado de la casa fielato de Agüera de Guriezo.

Conceder una gratificación de 600 pesetas mensuales al ex asilado Avelino García, que presta servicios eventuales como ordenanza de la Administración de los Centros benéficos.

Aceptar la renuncia que presenta de su cargo la comadrona supernumeraria de segunda en la Casa

provincial de Maternidad, doña Ana María Prieto Anievas.

Firmado: El secretario, Luis Herrera.—Visto bueno, el presidente, José Pérez Bustamante.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Excelentísimos señores: A pesar de que los términos explícitos y claros de la Circular de esta Dirección General de 14 de septiembre de 1951 no dejaban lugar a dudas en la formación y tramitación de expedientes relativos a la alteración de la propiedad de bienes municipales, permitida por los preceptos vigentes, son múltiples los casos en que dichos expedientes llegan a este Centro directivo faltos de todos los requisitos exigidos por aquella Circular, incluso del informe preceptivo del Gobernador civil de la provincia, sobre la justificación, procedencia o improcedencia de la venta, permuta o cesión que los Ayuntamientos pretendan.

También se reciben numerosas peticiones, cursadas directamente por los alcaldes, de autorización para transmitir bienes que por su naturaleza, afectación o destino revisten el concepto de comunales, y, en consecuencia, aunque no aparezcan así clasificados por nebulosidad de antecedentes, importancia o error de nomenclatura, resultan inalienables.

Tales anomalías perturban sensiblemente el funcionamiento de los servicios, obligan a reclamar documentos complementarios que debieron presentarse a su tiempo, demoran la resolución, ocasionan rémoras a las propias Corporaciones y aun a los Organismos que esperan la cesión o permuta de bienes para realizar sus proyectos.

Por lo expuesto, y con el fin de evitar que en lo sucesivo adolezca el procedimiento de semejantes faltas,

Esta Dirección General tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero. La clasificación de los bienes municipales ha de hacerse con arreglo a lo establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley de Régimen Local, y con respecto a su enajenación y cesión se estará a las limitaciones que señalan los artículos 188 a 191 de la misma.

Segundo. La transformación de los bienes comunales en propios o a la inversa, previo expediente en que se demuestre la conveniencia del cambio de afectación y destino, se ajustará a las formalidades requeridas por el artículo 194 de la Ley y corresponderá a la competencia del Ayuntamiento pleno, según determina el número 7.º del artículo 122 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Tercero. A tenor de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 431 de la Ley, no podrá consignarse como ingreso del presupuesto ordinario el precio de venta de bienes patrimoniales, salvo cuando se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables, o de efectos no utilizables en servicios municipales.

Cuarto. Con arreglo al artículo sexto del Reglamento de Haciendas Locales, se entenderá por parcelas sobrantes de vías públicas, no edificables, aquellos terrenos que, al urbanizar o reformar vías públicas, municipales, no resultaren susceptibles de edificación, por no tener la superficie mínima que para ello exijan los ordenanzas locales o las disposiciones generales sobre urbanismo.

Quinto. Se conceptuarán efectos no utilizables en servicios municipales los que por su naturaleza, deterioro o depreciación no puedan ser aplicados a la organización ni a la prestación de ninguno de tales servicios.

Sexto. Las respectivas calificaciones de parcelas sobrantes y de efectos no utilizables requerirán informe técnico y acuerdo de la Corporación, que corresponderá adoptar a la Comisión permanente, donde exista, en armonía con el número 11 del artículo 123 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Séptimo. Los Ayuntamientos se atenderán escrupulosamente a lo previsto en la Circular de 14 de septiembre de 1951 para formar y tramitar los expedientes de enajenación, permuta o cesión de bienes propios de los respectivos Municipios.

Octavo. Las instancias o comunicaciones que en relación con esta materia elevaren directamente los alcaldes al Ministerio de la Gobernación, sin seguir el curso reglamentario, se tendrán por no presentadas, y no producirán ningún efecto administrativo,

aunque vinieren acompañadas de la documentación completa.

Noveno. Los Gobernadores civiles tendrán muy en cuenta las prevenciones de la invocada Circular, indicarán a los alcaldes los documentos que faltaren en los expedientes de referencia, emitirán su informe, sin darles ningún trámite, las propuestas en el sentido que proceda y devolverán a los Ayuntamientos a bienes inalienables.

Décimo. Las normas de esta Circular serán extensivas a las Diputaciones provinciales en cuanto resulte de aplicación a los bienes de las provincias.

Finalmente, esta Dirección General, velando por la conservación del Patrimonio de las entidades locales, encarece a los Gobernadores civiles el máximo celo acerca de las verdaderas causas y finalidades de los acuerdos de disposición de bienes que las Corporaciones adopten y desarrollen en los expedientes de autorización y ejecución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, inserción en el "Boletín Oficial" de esa provincia e inmediato cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias. 1778

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de noviembre de 1952).

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue expediente de apremio contra la empresa FACES, S. L., domiciliada en Maliaño, por descubierto en el pago de los seguros sociales; y al que le han sido embargados los siguientes bienes:

Un cepillo carrero, de 300 milímetros de recorrido, con su aparato divisor para tallado de engranes, valorado en diecinueve mil pesetas, cuyo cepillo se halla depositado en poder de su dueño.

Se saca a pública subasta, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día treinta del presente mes de enero, y hora de las doce de su mañana. No se celebrará más que una sola subasta, y será adjudicado al mejor postor, siempre que su postura alcance el 50 por 100 del valor de la tasación, debiendo de consignar los licitadores el 10 por 100 del valor de la tasación para tomar parte en la misma,

siendo concedido derecho de tanteo al ejecutado por término de cinco días.

Dado en Santander a 8 de enero de 1952.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 157 pts.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE CABUERNIGA

Cédula de emplazamiento

El señor juez comarcal sustituto de Cabuérniga, en proveído del día de hoy, en proceso civil de cognición promovido por don Manuel Arenal Conde, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ontoria, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de esta comarca, asistido del letrado señor Ruiz de Villa, contra los demandados la herencia yacente de doña Cristina Linares González, mayor de edad, viuda y vecina que fué de dicho pueblo de Ontoria, donde falleció el 21 de julio último, sus herederos o aquellas personas desconocidas e inciertas que tengan o se crean con algún derecho a la herencia, emplazándolas para que, dentro de seis días, improrrogables, compa-

rezcan en los autos, haciéndoles saber que las copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que el emplazamiento tenga lugar y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula, en Cabuérniga a 2 de enero de 1953. El secretario, Juan Cosío.

Derechos de inserción: 113 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia del número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra del comerciante don Rufino González García, se acordó la suspensión de la Junta anunciada para hoy, y que se celebre el día seis de febrero próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Calvo Sotelo, número 5, de esta ciudad, en cuya Junta de acreedores ha de hacerse el examen y reconocimiento de créditos y a su vez, la ratificación de los cargos de síndicos, en su caso.

Dado en Santander a ocho de

enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El magistrado juez, de primera instancia, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario accidental, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 113 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado; juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes auto de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Benito Yenes Martínez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, y dirigido por el letrado licenciado don Carlos Zamora de la Sota, y de la otra, como demandada, la Sociedad limitada “Granja Aragón”, domiciliada en Carranza, declarada en rebeldía en las presentes actuaciones que se siguen en reclamación de treinta y cinco mil pesetas de principal; y

Fallo.—Que debo mandar y mando se siga adelante la ejecución despachada contra los bienes de la entidad deudora, Sociedad limitada “Granja Aragón”, hasta hacer trance y remate de los embargados y con su producto satisfacer al actor, don Benito Yenes Martínez, la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal, más el interés legal de dicha suma, desde la fecha en que fueron protestadas las letras de cambio por falta de pago a la en que se verifique el pago, todo ello con expresa imposición de costas al ejecutado,

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio de Llano Garrido. (Rubricado).”

“Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando

celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Maximino Basoa. (Rubricado).”

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, al objeto de notificar la sentencia anteriormente aludida a la entidad ejecutada, se expide el presente, en Santander a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 293 pts.

Bernardo Quintiliano Guerrero Fernández (a) “El Maquis”. “El Francés” y “El Tuerto”, de 42 años, aproximadamente, soltero, de profesión jornalero, hijo de Antonio y de Angelita, natural y vecino de Urda (Toledo), con domicilio en la calle Tentetieso, número 9, de aquella población, y actualmente en ignorado paradero; de estatura regular, más bien alto, grueso, moreno, nariz bastante chata, ojos grandes, y como señas particulares le falta el ojo derecho, teniendo el habla un poco cortada por ser tartamudo, procesado en la causa número 226-52, por el delito de encuentro sostenido por la Guardia civil con bandoleros y muerte de éstos; comparecerá en el término de quince días, ante don Joaquín Barrientos Rivero, comandante de Infantería y juez instructor del Juzgado militar especial de esta capital, sito en la calle de Juan de Herrera, número 28, 3.º izquierda (edificio del Gobierno militar), a responder de los cargos que en dicho procedimiento se le imputan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del requisitariado, el cual, caso de ser habido, será ingresado en la prisión provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado militar especial.

Santander, 31 de diciembre de 1952.—El comandante juez militar especial, Joaquín Barrientos Rivero. 2012

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Aprobado el presupuesto municipal ordinario correspondiente a

este Ayuntamiento y año de 1953, por un importe de 432.873,73 pesetas, se expone al público, por término de quince días, a efectos de lo determinado en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento.

Cabezón de la Sal a 29 de diciembre de 1952.—El alcalde, Alfonso F. Punsola. 2004

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Aprobadas por la Corporación municipal varias transferencias y habilitaciones de crédito para atender a pagos obligatorios, dentro del actual ejercicio económico del presupuesto ordinario, se hace público, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Ribamontán al Monte a 18 de diciembre de 1952.—El alcalde, José María Ibáñez. 1983

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA “EL SARDINERO”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 23 del presente mes, a las dieciséis horas, en su domicilio social, Avenida de Maura, 38, Sardinero.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general ordinaria anterior.

2.º Examen del balance y cuentas del ejercicio de 1952.

3.º Nombramiento de dos señores consejeros que toca cesar por turno reglamentario.

4.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio de 1953.

El derecho de asistencia, se justificará con la presentación de las acciones o resguardo del depósito correspondiente.

Santander, 9 de enero de 1953. El consejero secretario, Adolfo Abascal Pacheco.

Derechos de inserción: 117 pts.